

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, doce de marzo de dos mil veintiuno

Auto No. 352

Proceso: Sucesión
Demandante: María del Pilar Diez Castaño y otros
Causante: Gustavo Diez Betancourt
Radicado: 76-001-31-10-004-2009-00106-00

En atención a que se allegó escrito el día 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se informó que el apoderado judicial de la señora Miryam Ramírez Nieto se encontraba imposibilitado para intervenir en el presente proceso, toda vez que se encontraba hospitalizado; se deberá conceder un término de 5 días a dicha parte para que el apoderado judicial manifieste si ya se encuentra en condiciones de asumir la representación del proceso o para que la señora Miryam Ramírez Nieto comparezca al proceso designando nuevo apoderado judicial, término luego del cual se reanudará el trámite del proceso. La señora Miryam Ramírez Nieto será notificada en la forma dispuesta por el artículo 160 del CGP.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **Incorporar** el escrito por medio del cual se informó que el apoderado judicial de la señora Miryam Ramírez Nieto se encontraba imposibilitado para intervenir en el presente proceso¹.
2. Conceder un término de cinco (5) días a la señora Miryam Ramírez Nieto y a su apoderado judicial para que comparezcan al proceso. Término luego del cual se reanudará el trámite del presente proceso. Notifíquese a la señora Miryam Ramírez Nieto en la forma dispuesta por el artículo 160 del CGP.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ Acceda al documento: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfjSiD8JSuJGsmYDzaF-Tg8BxmhoqeVwPHcZ4HmHI16YIQ?e=yp7KI